

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (9) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0259

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** en contra de **JUAN ROBERTO RIVEROS CASTELLANOS Y SANDRA ALICIA FORERO MENDIETA,** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare #1018438780

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	05 DE AGOSTO DE 2019	82.602,26
2	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	83.319,90
3	05 DE OCTUBRE DE 2019	84.047,67
4	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	84.781,79
5	05 DE DICIEMBRE DE 2019	85.522,33
6	05 DE ENERO DE 2020	86.269,33
7	05 DE FEBRERO DE 2020	87.022,86
8	05 DE MARZO DE 2020	87.782,97
9	05 DE ABRIL DE 2020	88.549,71
10	05 DE MAYO DE 2020	89.323,16
11	05 DE JUNIO DE 2020	90.103,36
12	05 DE JULIO DE 2020	90.890,38
13	05 DE AGOSTO DE 2020	91.684,27
14	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	92.485,09
15	05 DE OCTUBRE DE 2020	93.292,91
16	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	94.107,79
17	05 DE DICIEMBRE DE 2020	94.929,78
18	05 DE ENERO DE 2021	95.758,96
	TOTAL	\$ 1.602.474,52

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida

entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	05 DE AGOSTO DE 2019	565.990,45
2	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	565.268,97
3	05 DE OCTUBRE DE 2019	564.541,20
4	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	563.807,08
5	05 DE DICIEMBRE DE 2019	563.066,54
6	05 DE ENERO DE 2020	562.319,54
7	05 DE FEBRERO DE 2020	561.566,01
8	05 DE MARZO DE 2020	560.805,90
9	05 DE ABRIL DE 2020	560.039,16
10	05 DE MAYO DE 2020	559.265,71
11	05 DE JUNIO DE 2020	558.485,51
12	05 DE JULIO DE 2020	557.698,49
13	05 DE AGOSTO DE 2020	556.904,60
14	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	556.103,78
15	05 DE OCTUBRE DE 2020	555.295,96
16	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	554.481,08
17	05 DE DICIEMBRE DE 2020	553.659,09
18	05 DE ENERO DE 2021	552.829,91
	TOTAL	\$ 10.072.128,98

Por la suma de sesenta y tres millones ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta y un pesos con treinta y cinco centavos (\$63.196.241.35) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA DEL SEGURO
1	05 DE AGOSTO DE 2019	51.876,17
2	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	51.851,32
3	05 DE OCTUBRE DE 2019	51.975,68
4	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	52.101,54
5	05 DE DICIEMBRE DE 2019	52.291,22
6	05 DE ENERO DE 2020	52.484,88
7	05 DE FEBRERO DE 2020	52.681,16
8	05 DE MARZO DE 2020	52.879,79
9	05 DE ABRIL DE 2020	53.079,81
10	05 DE MAYO DE 2020	53.283,18
11	05 DE JUNIO DE 2020	46.831,19
12	05 DE JULIO DE 2020	59.401,00
13	05 DE AGOSTO DE 2020	60.148,95
14	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	60.352,61
15	05 DE OCTUBRE DE 2020	94.079,12
16	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	82.220,40
17	05 DE DICIEMBRE DE 2020	82.438,67
18	05 DE ENERO DE 2021	82.631,99
	TOTAL	\$ 1.092.608,68

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiase.

*TENGASE al abogado(a) **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c40cc3766715628af923075d41831ef99e3497e55ef7b2007b308c91
a78bf614**

Documento generado en 09/06/2021 07:00:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**